

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Disminución de C.A. **2020-00165**

Para los fines legales pertinente, tener por notificada personalmente del auto admisorio de la demanda a la señora MARLENY OLAYA CASTRO, quien guardo silencio

Requerir a FABIAN ANDRÉS TRIJILLO OLAYA, para que en adelante actúa a través de apoderado judicial, toda vez que ya cumplió su mayoría de edad y no puede seguir representado por su progenitora.

Así, se señala la hora de las **2:30 p.m del 29 de marzo de 2023**, para realizar la audiencia INICIAL – INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO de que trata los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso. Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil. Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia.

4. En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 392 del C.G.P., **se decretan las siguientes pruebas:**

I. Las solicitadas por la parte demandante:

a) Documentos: Se tiene en cuenta aquellos aportados con el escrito de demanda de acuerdo con su valor probatorio.

II. Las solicitadas por la parte demandada: No contesto.

III. Oficio (art.169 y 170 ib.):

a) INTERROGATORIOS - Escuchar en interrogatorios a las partes demandante y demandad

b) Oficiar: Ordenar oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que se remita copia de las declaraciones de renta de los señores EDUC TRUJILLO ACOSTA [C.C.76´050.242], y MARLENY OLAYA CASTRO [C.C.52´863.810], de los tres últimos años [2019, 2020 y 2021]. Ofíciase.

c) Ordenar oficiar a la PELEX S.A.S.– PELICULAS EXTRUIDAS S.A.S. para que certifique el salario y demás prestaciones devengadas por el señor EDUC TRUJILLO ACOSTA identificado con C.C.76´050.242. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez